

## RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-10/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA:  
San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día tres del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

El 27 de enero de 2021 los ciudadanos E.S.E.C., D.E.S.R., y A.M.R.R, presentaron solicitud de información con referencia 10/2021, la cual, en virtud de lo establecido en el Art. 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 y 55 del Reglamento, le fue admitida para hacer el trámite de la siguiente información:

1. Reporte de retenciones y/o descuentos realizados a empleados y funcionarios del Ministerio de Cultura reflejados en planilla, en concepto de donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos del año 2020. La información deberá contener: el número de retenciones o descuentos realizados, el número de empleados sujetos a estas retenciones o descuentos, el partido hacia dónde fueron transferidos las retenciones o descuentos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales.
2. Informe de cualquier otra partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ya sea eventual o permanente que vaya hacia un partido político con el propósito de financiarlo. La información deberá contener: el número de aportes realizados, el número de empleados sujetos a esos aportes, el partido hacia dónde fueron transferidos los fondos, así como sus respectivos montos mensuales y anuales correspondientes a los años 2020.
3. Detalle de otro tipo de mecanismo de aportación que realizan los empleados y funcionarios del Ministerio a partidos políticos por un medio distinto a la planilla. Deberá indicarse el cargo del empleado o funcionario encargado de recibir dicha aportación.

Y luego de finalizadas las gestiones correspondientes y en atención a los artículos 65 y 72 de la misma ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que con base en el Art. 55 literal “c” del Reglamento de la LAIP, donde señala que para localizar la información, el Oficial de Información puede apoyarse en los “resuelto por la Unidad Administrativa correspondiente”, el 27 de enero de 2021 se requirió a la Unidad de Talento Humano comunicar sobre la información peticionada. En consecuencia, dicha unidad respondió lo siguiente: “que de acuerdo a los registros en planilla de esta Unidad de Talento Humano del Ministerio de Cultura, NO se realizan descuentos bajo el concepto de aportaciones, donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos en el año 2020”; Sobre requerimiento dos señala: “...NO se cuenta con ninguna partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ni eventual, tampoco permanente que vaya a financiar a un partido político u otro propósito de tal naturaleza”; y sobre el requerimiento tres dice: “Informo que de acuerdo a los archivos y expedientes de esta Unidad de Talento Humano y debido a que NO se realizan descuentos de tal naturaleza, se manifiesta que NO existe un mecanismo u otro proceso de tal naturaleza con el fin de

financiar partidos políticos, tampoco existe una figura o alternativa establecida con dicha intención”.

- II. Que dentro de los criterios resolutivos del Instituto de Acceso a la Información Pública se señala que [...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 344-A-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016). En ese sentido, se concluye que la información requerida por los peticionarios no se encuentran en los registros de la Unidad de Talento Humano por no haberse generado ni administrado dentro de esta unidad.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en el artículos 65 y 72 inciso segundo de la LAIP; Art. 56 letra “c” del RELAIP se RESUELVE:

- a) **Comunicar** a los peticionarios que no se tiene registro documental sobre descuentos bajo los conceptos de aportaciones, donaciones voluntarias, aportaciones o cuotas partidarias para partidos políticos en el año 2020; ni se cuenta con ninguna partida o cuenta relacionada con una aportación voluntaria u obligatoria, ni eventual, ni que vaya a financiar a un partido político; ni existe un mecanismo u otro proceso de tal naturaleza para financiar a partidos políticos.
- b) **Hacer** saber a los solicitantes que si no se encuentran conformes con la resolución proporcionada, les queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- c) **Notificar** de esta resolución a la dirección electrónica señalada por el peticionario para tal efecto; dejándose constancia impresa de haberse realizado los actos de comunicación.

Lic. A.Villalta-Oficial de Información  
UAIP-10/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.